

**Requisitos indispensables para la presentación de Índices:**

- Los Índices de Protocolos, Matrimonios y Divorcio (para aquellos Notarios que están autorizados según lo dispuesto en la Ley 139 y Ley 870), deben presentarse debidamente SELLADOS Y FIRMADOS EN CADA HOJA, en original por el Notario Autorizante, el sello plasmado en el Índice debe de ser con el sello oficial conforme a lo dispuesto en Circular emitida el día 2 de Mayo del año 2012.
- Primer día de recepción 7 de Enero del año 2016, en horario de 8:00 de la mañana a 1:00 de la tarde, y de 2:00 de la tarde a 4:00 de la tarde.
- El Índice de Protocolo debe contener todo lo dispuesto en el Arto. 15, Inciso 8 de nuestra legislación notarial, en caso de estar autorizado para celebrar matrimonios y Divorcios enviar el respectivo Índice de conformidad al Arto. 1 de la Ley 139.
- El acta de cierre del Protocolo debe ser elaborada de conformidad a lo establecido en el Arto. 18 de la Ley del Notariado.
- En caso que el notario público no haya cartulado, presentar su debido informe en tiempo y forma, sin incluirle numeración de protocolo. Únicamente informar que **no cartulo**
- Presentar el índice con tamaño de letra 14, tipo arial, por lo que no recibiremos tamaño de letra menor, esta debe ser completamente legible.
- En caso de no presentarse personalmente el notario público, se les exhorta comisionar en la carta de presentación e incluir el numero de cedula a la persona que hará la presentación.
- En caso que el índice de protocolo, matrimonio y divorcio no incluya todos los requisitos se le devolverá sin el debido recibido.

Presentar el debido soporte en digital de los índices con la impresión que va a presentar.

- A todos los jueces de lo civil del país que hayan cartulado en protocolo del respectivo juzgado, se les notifica que deberán presentar el correspondiente índice.
- **Se les incita a los Notarios Públicos a que revisen sus respectivos Índices antes de la debida presentación, para evitar contratiempos y errores comunes cometidos en la elaboración de los respectivos Índices, los que a continuación les detallo:**
  - A) ERROR EN FECHAS DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS.**
  - B) ERROR EN FOLIOS DE LAS ESCRITURAS.**
  - C) OBJETOS INCOMPLETOS**
  - D) SECUENCIA EN LA ENUMERACIÓN DE LOS PROTOCOLOS.**
  - E) ACTAS DE CIERRES DE CONFORMIDAD A ARTO. 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO.**
  - F) AUNQUE LA ESCRITURA SEA SUSPENDIDA FAVOR INCLUIRLES LOS DATOS.**
  - G) FOLIAR CADA PAGINA DEL INDICE, NO FOLIAR LA CARTA DE PRESENTACIÓN.**
  - H) RUBRICAR Y SELLAR CADA HOJA DEL INDICE CON SELLO OFICIAL.**
  - I) PRESENTAR EL INDICE SIN MANCHONES, NI ENMENDADURAS CON LAPICEROS, CASO CONTRARIO NO SE LE RECIBIRA.**